



## SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

### ACTA DE INCOMPETENCIA DE GENERACIÓN DE REGLAMENTO DE LA LEY PRINCIPAL

En las Oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, a las diez horas con cincuenta minutos del día tres de julio de dos mil veinticuatro, la infrascrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero. HACE CONSTAR QUE:

Esta Superintendencia del Sistema Financiero y el Comité de Apelaciones han sido creados por la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la cual está contenida en el Decreto Legislativo No. 592 de fecha catorce de enero del dos mil once, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 390, de fecha dos de febrero de dos mil once

Los lineamientos 1 y 2 para la publicación de información oficiosa, emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, con base en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIPJ), establecen la publicación del Reglamento de la Ley Principal que rige a la Institución.

La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, ley principal que rige las actividades de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, no se encuentra desarrollada por un Reglamento, cuya competencia de emisión le corresponde a Presidencia de la República. Por lo tanto, en el marco del artículo 73 de la LAIP, el Reglamento de la Ley principal es información inexistente para el período comprendido de abril a junio de dos mil veinticuatro.

Sin más que hacer constar.



Rocío del Carmen Rivas de Zuniga  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero